

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00809.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el Dr. SAMUEL RAMÍREZ SANDOVAL, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem para representar a los demandados BLANCA MERCEDES FONSECA RAMÍREZ, CAROLINA FONSECA SÁNCHEZ, JOSÉ ARTURO FONSECA SÁNCHEZ, JOSÉ FABIAN FONSECA SÁNCHEZ, MAGOLA FONSECA SÁNCHEZ, y RAFAEL FONSECA SÁNCHEZ, en su condición de herederos determinados del señor JOSÉ ARTURO FONSECA RAMÍREZ (q. e. p. d.); Herederos Indeterminados del señor JOSÉ ARTURO FONSECA RAMÍREZ (q. e. p. d.) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, luego de notificado en forma personal del auto admisorio de demanda, acorde a lo normado por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, conforme se desprende de la constancia de fecha 12 de noviembre del año 2020, dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda, empero, no formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.-

2. Como quiera que se encuentra debidamente acreditada la inscripción de la demanda y se aportó por el apoderado de la parte actora las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, se ordena por secretaría proceder a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 375, numeral 7°, inciso final del Código General del Proceso. -

Cumplido lo anterior, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda. -

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **092**, hoy **03 de junio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54926f078351172383fba96f6c015b2d0c5275403656c863cb554e3d6ebe13b8
Documento generado en 01/06/2021 08:34:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>